



2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN ARTES, CULTURA Y OCIO-ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Elche, a 6 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos González Serna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, asistido para este acto por el Vicesecretario General Accidental, D. José Ignacio Fernández Martín.

De otra parte, D^a Juana María Sánchez Aniorte, ;, Presidenta de la Asociación ARTES, CULTURA Y OCIO-ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, cuyo CIF es G53751277, a la cual actúa en nombre y representación de ésta, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto.

MANIFIESTAN

La Constitución Española, en su artículo 14, reconoce la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna. A su vez, el artículo 9.2 de la Ley Fundamental establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 7 que *Para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida.*

En el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre Estatuto de las Personas con Discapacidad, establece la obligación de la Administración de adoptar medidas



tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, eliminando los obstáculos que impidan su integración social.

La Asociación ARTES, CULTURA Y OCIO-ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (en adelante ARTES), con el horizonte general de la mejora de la calidad de vida, tiene como misión contribuir con su conocimiento, servicios y actividades (enraizado en el arte, la cultura y el ocio) a que las personas con discapacidad puedan mejorar sus competencias personales y sociales, su inclusión social y su satisfacción vital.

Por su parte, el Ayuntamiento de Elche, desea fomentar las acciones tendentes a hacer posible la plena igualdad de oportunidades de las personas con diversidad funcional. Por ello, suscribe el presente Convenio en orden a fomentar la participación, accesibilidad e integración social de las personas con discapacidad, a través de la financiación de los proyectos que a continuación se describen.

CLÁUSULAS

Mediante la firma del presente Convenio de colaboración, se comprometen las partes, y de manera especial el Ayuntamiento de Elche, a consolidar una vía de actuación encaminada a potenciar la integración y participación social del colectivo de personas con discapacidad a través del arte, la cultura y el ocio.

Por tanto, los compromisos de actuación que se engloban en este Convenio de Colaboración vienen concretados en las siguientes líneas de trabajo:

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto articular el apoyo del Ayuntamiento de Elche para la financiación de los siguientes Proyectos que realiza la asociación ARTES:

A. Talleres de ocio para personas con discapacidad en los centros sociales municipales.

- **Taller de expresión corporal.**

En este taller se trabajan fundamentalmente juegos y dinámicas teatrales, ejercicios de confianza, desinhibición, distensión, resolución de conflictos, improvisación, etc. y la expresión y escritura corporal (ritmo, espacio, coreografía, danza, etc.). El taller se imparte en el Centro Social Polivalente de Carrús, una vez a la semana, los martes, de 17:30h a 19:00h.

- **Taller de artes plásticas.**

En este taller se trabaja la expresión personal a través de la realización de trabajos plásticos con diferentes materiales. Se imparte en el Centro Social Plaza de Barcelona, una vez a la semana, los miércoles, de 18:00h a 20:00h.

Colaboración



B. Escuela de Artes para personas con discapacidad.

Se trata de un espacio de formación, de aprendizaje, de encuentro, de visibilidad y de participación social a través de las diversas modalidades artísticas: teatro, danza, música, artes plásticas, pintura, ... un espacio creativo, estimulante y positivo, en el que las personas con discapacidad puedan realmente obtener formación y experiencias que mejoren su calidad de vida y la de sus familias. Gira en torno a las siguientes áreas:

- **Talleres artísticos.** Cursos de formación en las disciplinas de danza, teatro, música y artes plásticas. El objetivo es adaptar los contenidos de estas disciplinas para que una persona con discapacidad pueda adquirir aprendizajes básicos en todas ellas.
- **Actividades artísticas y recreativas puntuales.** Cuenta-cuentos, monólogos, pequeñas actuaciones en directo, charlas, etc. con el fin de que la escuela sea un espacio vivo y participativo.
- **Taller Permanente de Teatro "Rokuro Kubi".** Grupo de teatro integrado por 12 personas con discapacidad intelectual, todas ellas mujeres. A las que se suman en ocasiones personas con discapacidad física y profesionales de las artes escénicas que colaboran puntualmente en alguno de los espectáculos.
- **Proyecto Moda H.** Proyecto artístico europeo cuyo objetivo es favorecer y reivindicar la inclusión social de las personas con discapacidad a través de la cultura y el arte. Este proyecto es convocado bianualmente por Mode H Europe, adquiriendo ARTES el compromiso de participar en las ediciones que se convoquen.
- **Creación de espectáculos y muestras artísticas.** Cada taller o curso finalizará con una exposición, muestra o una representación pública de los resultados alcanzados, con el fin de profundizar en la visibilidad social de los colectivos participantes.
- **Actividades de convivencia.** Con estas actividades se pretende fomentar la participación y la convivencia tanto del alumnado de la escuela como de sus familias. Se organizarán a lo largo del año salidas o excursiones, fiestas significativas, etc.

C. Escuela de Verano.

Dirigida a niños y niñas y jóvenes con discapacidad intelectual con el doble objetivo de ofrecer un servicio a las familias y una oferta de ocio adecuada a sus intereses y necesidades. Se desarrollará durante el mes de julio de 9:00h a 14:00h en la sede de ARTES. Y las actividades que se realizarán serán artísticas y lúdicas: talleres de baile, artes plásticas, salidas, cuenta-cuentos, etc. En definitiva, fomentando el disfrute personal, contribuyendo al desarrollo de las habilidades sociales y de relación y promoviendo la creatividad y las aptitudes artísticas de los y las participantes.

D. "Danza para todos 2016: déjate llevar".

Es una apuesta por la inclusión real de las personas con discapacidad en el mundo de las artes escénicas. Es un espectáculo musical producido y creado por ARTES, cuyas intérpretes son en su



gran mayoría personas con discapacidad. En concreto 12 mujeres con discapacidad intelectual (mayoritariamente Síndrome de Down) y una joven con parálisis cerebral. La finalidad última de este proyecto es valorar la posibilidad de crear una compañía artística, que sería la primera de nuestra ciudad compuesta por personas con discapacidad.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento de Elche, en su presupuesto de gastos anual ha destinado la cantidad de quince mil euros (**15.000,00 €**) para la financiación del mencionado convenio con la Asociación ARTES. Dicha cantidad se destinará a sufragar los siguientes gastos:

- Gastos de personal que realizan los distintos proyectos.
- Gastos de coordinación y gestión de dichos proyectos.
- Gastos de mantenimiento de la sede.
- Gastos de material, servicios y prestaciones necesarios para la realización de las actividades contempladas en este convenio.

A la asociación ARTES, le corresponde la puesta a disposición de los recursos personales necesarios para la ejecución de las actuaciones recogidas en este convenio, a lo que se refiere el punto de gastos de personal y coordinación y gestión del programa.

El coste máximo subvencionado para este Convenio se hará con cargo a la partida presupuestaria 61/20/16 denominada "Convenio Asociación Artes Cultura y Ocio".

TERCERA. - La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso 2016.

CUARTA.- Las tareas que se desarrollen por la Asociación ARTES en relación con sus propios fines estatutarios, ya sea de forma coordinada con la Concejalía de Bienestar Social o con independencia de ésta, serán realizadas por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

QUINTA. - El pago y justificación de la cuantía señalada se efectuará de la siguiente manera:

A) Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad correspondiente, que será transferida a la Cuenta Corriente de CaixaBank 2100 7721 37 02 00024085 (ES56 2100 7721 3702 0002 4085).

B) La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo antes del 31 de enero de 2017.



La ENTIDAD deberá acreditar, antes de la percepción de la subvención, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aportando el correspondiente certificado acreditativo.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento y constará de:

➤ **MEMORIA ECONÓMICA:** Consiste en relación de facturas o documentos legales sustitutivos correspondientes al ejercicio 2016, debidamente firmada por los representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales, y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con una fotocopia, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

Así mismo, incorporará un listado de la totalidad de los gastos del proyecto financiado, y en su caso, informe de las fuentes de financiación distintas a la aportación municipal.

➤ **MEMORIA EXPLICATIVA:** En la que hará constar el conjunto de actuaciones realizadas según el programa subvencionado, los casos derivados desde los distintos programas municipales y resolución de los mismos, evaluación de los resultados obtenidos, y conclusiones de mejora. Esta memoria debe ser firmada por el representante de la Entidad.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF, con sus justificantes de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

Subscripción



Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes a la entidad perceptora.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. - Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación.

SÉPTIMA. - Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, mediante Decreto del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Elche, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de la asociación ARTES.

OCTAVA.- Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

NOVENA. - Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. Con el compromiso de ambas partes de quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, expresamente, en lo indicado en su artículo 12, en cuanto al deber de secreto. La asociación ARTES se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanar.

DÉCIMA. - En cuanto a la publicidad del contenido de este convenio, debe señalarse que se presta con la colaboración de las entidades firmantes y el patrocinio del Ayuntamiento de Elche.

UNDÉCIMA. - Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 10 de febrero de 2016.



En las condiciones expuestas y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

D. Carlos González Serna
Alcalde-Presidente

D. José Ignacio Fernández Martín
Vicesecretario General Accidental

**POR LA ASOCIACION ARTES, CULTURA Y OCIO-
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

D.ª Juana María Sánchez Aniorte
Presidenta de la Asociación